AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO
2018-2021
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN
ASUNTO: INICIATIVA

H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco
Presente.

Los suscritos **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ y MARÍA LUCINA LIMÓN RAMÍREZ,** con el carácter de Regidores representantes de la Fracción Edilicia de Morena, en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 37 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50 Fraccón I, 51 bis y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 7, 38, 39 numeral 10 , 40, 41, 42, 44, 45, 46, 59, 81, 82, 84 Fracción I, 88, 94, 95, 96, y relativos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y en cumplimiento a los numerales 1 y 2 fracción III, así como al ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, la cual tiene por objeto analizar, estudiar y en su caso autorizar la aprobación del proyecto de **Reglamento de Eficiencia y Austeridad del Municipio de Ocotlán, Jalisco** razón por la cual manifestamos la siguiente:

RECIBIDO
1:38 p.m.
14 DIC. 2018
Octavio
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.
13 Fojas

Exposición de Motivos:

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y articulo 81 y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, éste Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y

los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Bajo este contexto la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada con fecha 22 veintidós de noviembre de 2014, dos mil catorce, y vigente desde el día 01 primero de enero de 2015, dos mil quince, tiene como objeto:

"establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley".

Así mismo la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios es un instrumento jurídico que establece las bases para que los tres poderes del Estado de Jalisco logren el mayor aprovechamiento del ejercicio de recursos públicos. Por lo que de conformidad con el artículo 2 fracción III de la citada Ley, los Ayuntamientos, incluyendo dentro de éste a sus dependencias y entidades, es un sujeto obligado para efectos de la aplicación del citado ordenamiento jurídico, así mismo en sus artículos 7 y segundo transitorio fracción III, dispone que **los sujetos obligados deberán elaborar un Reglamento de Austeridad**, mediante el cual se normará y materializará hacia su organización interna la aplicación de la citada Ley, transitorio que a la letra dice:

"SEGUNDO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

I. a II…

III. Reglamento de Austeridad; y

IV. ..

2. La presente iniciativa, surge en atención a esta multicitada Ley Estatal, misma que exige a los municipios la de promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, por lo que para lograr esto es necesario, se apruebe el Reglamento municipal en esta materia.

Por su parte, la Sociedad, Habitantes y Pobladores de nuestro Municipio demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos, por lo que el Gobierno Municipal debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, traducidos en más y mejores obras y servicios públicos;

En Ocotlán, Jalisco no se cuenta, hasta el día de hoy, con una normatividad local de esta naturaleza. Los ordenamientos que se han venido aprobando año con año (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos), únicamente se han limitado a la expedición de lineamientos sobre impuestos por cobrar y gastos por realizar en cada ejercicio fiscal, dejando a un lado la disciplina, el control del ejercicio presupuestario y la racionalidad del gasto. En este caso, sus alcances son cortos y superficiales, y los resultados no son claros ni cuantificados, por lo que es necesario que el H. Ayuntamiento apruebe un Reglamento como el que se propone.

Donde la aprobación de nuevos impuestos o el aumento de los mismos, no son una salida viable para lograr una estabilidad económica; necesitanos acciones que se vean reflejadas en los bolsillos de todos habitantes y pobladorees del Municipio de Ocotlán, Jalisco. Por el contrario, debemos lograr que esta crisis de la economía local y nacional, corra a cargo de los segmentos privilegiados, sobre todo de aquéllos que se han beneficiado exorbitante e indebidamente con los recursos públicos. Debemos pues encabezar los esfuerzos para dignificar la función pública hacia cauces de austeridad y racionalidad, priorizando el bienestar colectivo y protegiendo a los más vulnerables y menos protegidos.

3. La austeridad permitirá erradicar el conjunto de excesos que la clase política se había agenciado y realizar los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos.

Cabe precisar que el conjunto de herramientas para alcanzar los objetivos de este Reglamento no afectarán, suprimirán, disminuirán o restringirán programas sociales y derechos tutelados en la Constitución Federal, Local y demás Leyes. Todo lo contrario, el propósito es claro: **hacer eficiente el gasto destinándolo efectivamente al interés general, para liberar recursos que serán destinados a financiar el desarrollo y la prosperidad del Municipio.**

Necesitamos recuperar la dignidad del servicio público municipal y la única vía es tener en cuenta que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, que la situación económica que viven las familias de nuestro Municipio vuelve necesario eliminar los privilegios y derroches de la alta burocracia. La función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa.

Es importante señalar que el gasto público del Municipio no debe seguir creciendo, ni mucho menos permitir que aumente la deuda pública, ya que ello ha dado pocos resultados, y esto conlleva como consecuencia que, además de gastar grandes cantidades en privilegios de funcionarios públicos, tenemos un déficit en temas importantes como servicios municipales de gran necesidad para la sociedad como son agua potable, drenaje, calles, parques y como tema muy importante la seguridad pública.

4. Además de lo anterior, la Ley de Austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 13 señala lo siguiente:

> Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

En el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala los principios rectores en materia del gasto público en los siguientes términos:

"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior."

En este mismo sentido el diverso artículo 134, señala:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de proyecto del **Reglamento de Eficiencia y Austeridad del Municipio de Ocotlán, Jalisco,** y en su caso autorizar la aprobación del presente, en los siguientes términos:

Reglamento de Eficiencia y Austeridad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos municipales. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general y aplicación obligatoria, serán considerados sujetos Obligados;

I. El ayuntamiento, así como sus dependencias y entidades;

II. II. Los organismos públicos descentralizados del municipio;

III. Los organismos públicos intermunicipales y metropolitanos; y

IV. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

Artículo 3.- Son principios rectores del ejercicio del gasto la austeridad, la racionalidad, la optimización y la disciplina en el manejo de los recursos.

Artículo 4.- Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal.

Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto

operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

Artículo 5.- Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedarán a cargo de la Hacienda Municipal, en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos municipales.

CAPÍTULO II
De las Obligaciones

Artículo 6.- Los funcionarios públicos municipales de primer nivel deberán presentar declaración de bienes patrimoniales. La cual deberá ser pública y transparente en todos los casos.

Artículo 7.- El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Administrar los recursos públicos bajo los principios establecidos en la Ley y en el presente Reglamento;

II. Remitir el Informe de Austeridad a fin de ser considerado en el presupuesto de egresos correspondiente;

III. Ajustar sus salarios con base en las recomendaciones del Comité Técnico;

IV. Elaborar anualmente el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y adecuar las existentes a sus contenidos, asimismo elaborar la propuesta de tabulador de viáticos;

V. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;

VI. Diseñar, aplicar y supervisar los Programas y Planes específicos en materia de uso, aprovechamiento y ahorro de energía eléctrica, agua y gasolina; y

VII. Promover las acciones y medidas tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizar procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 8.- El Municipio deberá elaborar el Informe de Austeridad donde establezca el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal del año anterior, una relación de las acciones llevadas a cabo, así como una propuesta de ahorro proyectado y remitirlo a la Oficialía Mayor, a fin de ser considerada en el paquete fiscal para el ejercicio fiscal inmediato.

Artículo 9.- La Hacienda Municipal, en coordinación con la Presidencia Municipal y Contraloría deberán elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:

I. Programa de Austeridad y Ahorro; y

II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

Una vez ejercido el Presupuesto de Egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 10.- Ningún funcionario público del municipio podrá percibir mayores ingresos a los del Presidente Municipal.

Artículo 11.- Sólo tendrá secretario particular el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Solamente el presidente municipal puede tener chofer.

Artículo 13.- Queda prohibida la contratación de escoltas pagados por el erario. Sólo se podrán contratar para servicio del Presidente Municipal y funcionarios

públicos relacionados a la aplicación de políticas de seguridad pública dentro del Municipio.

Artículo 14.- Para la creación de cualquier Dirección o Jefatura, deberá presentar el Presidente Municipal al Pleno del Ayuntamiento, una justificación de la creación de tal área, y deberá ser aprobada por mayoría calificada de los miembros del cabildo.

Artículo 15.- Se prohíbe a los funcionarios municipales o a cualquier servidor público, realizar pago con el erario para fiestas, obsequios, reuniones, comidas, posadas, cumpleaños, eventos de cualquier tipo, música, arreglos florales y demás gastos de representación y similares. Al menos que se trate de eventos institucionalmente indispensables.

Queda prohibida la contratación de planes y tarifas con compañías telefónicas Móvil. Las que existan actualmente, se deberán de rescindir inmediatamente, para tal efecto, la Sindicatura iniciará con tal gestión al día siguiente de la entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 16.- Se prohíbe y en su caso se elimina la contratación de seguros de gastos médicos privados para funcionarios públicos municipales, sin excepción alguna.

Artículo 17.- Se prohíben toda clase de bonos o percepciones extraordinarias a su salario nominal a los funcionarios de primer nivel, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I. Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. El salario será integral a excepción de gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

CAPÍTULO IV
Gastos de Servicios Generales, Materiales y Suministros.

Artículo 18.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación no se llevarán a cabo, hasta el análisis del catálogo de bienes de las áreas administrativas, para efecto de que únicamente se adquieran y suministren los equipos de cómputo indispensables para la operación de cada área.

I.- Las áreas administrativas llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo.

II.- Las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 19.- Se deberá aprovechar al máximo los espacios disponibles a fin de evitar la renta o adquisición de oficinas, edificios y bodegas, salvo en los casos estrictamente indispensables, o tratándose de los arrendamientos celebrados entre ellas. Asimismo, deberán justificar ante la Sindicatura, el continuar con los arrendamientos que actualmente se tengan contratados, y establecer acciones para optimizar el uso de inmuebles.

No se autorizarán remodelaciones o adecuaciones de oficinas en las dependencias, coordinaciones y entidades, salvo aquellas reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las instalaciones e inmuebles que ocupen las mismas.

Artículo 20.- No se remodelarán oficinas, a menos de que sea indispensable para realizar las labores del Ayuntamiento. Por ningún motivo se comprará mobiliario de lujo.

Artículo 21.- Para la realización de eventos y actos, se privilegiará el uso de espacios propios como salones, auditorios y salas de juntas, así como de mobiliario y equipo, entendiéndose como propios los pertenecientes a todas las dependencias y entidades, autorizándose la renta sólo en los casos que por las características requeridas no se cuente con dicho espacio.

Artículo 22.- En caso de ser necesario el arrendamiento de mobiliario y equipo para la realización de cualquier tipo de eventos, se promoverá la contratación

local, con la finalidad de evitar gastos por concepto de viáticos, fletes y/o traslados, previo análisis y evaluación de costos en que se incurran.

Artículo 23.- Las dependencias y entidades no podrán aplicar recursos públicos para la realización de fiestas o reuniones, posadas, cumpleaños, o cualquier tipo de festejo para empleados y funcionarios municipales, ni eventos y reuniones distintos a los que para el cumplimiento de las funciones propias de sus servicios se prevean.

Artículo 24.- Se prohíbe dentro y fuera de las dependencias públicas municipales, realizar pagos por concepto de comidas de cortesía, arreglos florales, donativos, obsequios, música y, en general cualquier gasto de representación y similares.

Artículo 25.- En los eventos públicos se usará lona con diseño genérico del Gobierno Municipal e identificación de la administración, que pueda ser reutilizable y complementada con banners específicos del evento.

Artículo 26.- Se evitará la contratación de templetes para la celebración de eventos públicos.

Artículo 27.- Se buscará que el montaje de eventos y el sonido para los mismos sea con equipo y mobiliario propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 28.- Quedan prohibidos los gastos en servicios profesionales, contratación de despachos para elaborar proyectos de ley, planes de desarrollo y cualquier tipo de análisis y recomendaciones que se puedan llevar a cabo con el trabajo y la capacidad profesional de los servidores públicos.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a investigación académica, científica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos, así como de protección civil y seguridad pública.

Artículo 29.- Queda prohibido para los Directores y Jefes de Área el asistir a eventos de inauguración o clausura de obras públicas, entregas de apoyos económicos o en especie, apertura o clausura de programas sociales, educativos, deportivos, culturales y demás relativos en el municipio dentro de su horario laboral, a menos de que el evento a realizarse sea de la competencia de su

responsabilidad, con el fin de eficientar sus actividades como servidor público.

Artículo 30.- Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, serán los señalados en el artículo 13 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedando estipulado que no se podrá rebasar en cero punto tres por ciento del presupuesto de egresos para gastos de publicidad y comunicación. En caso de alguna urgencia relativa a temas de seguridad, protección civil y salud se podrá realizar una campaña urgente de difusión la cual se podrá ejercer con recursos extraordinarios mismos que tendrán que ser revisados y evaluados posteriormente por el Ayuntamiento.

Artículo 31.- Queda prohibido subcontratar empresas externas, así como contar con más de un departamento o área de comunicación social en el municipio.

En el caso de las pautas digitales, deberán estar sujetas a previa autorización por el pleno con su respectiva justificación, y por ningún motivo se realizarán pautas a páginas personales o perfiles de servidores públicos.

Artículo 32.- No se adquirirá ninguna mercancía de lo que se tenga en existencia suficiente en los almacenes públicos. Las áreas administrativas harán un inventario con el fin de no hacer compras de bienes en existencia, administrar lo indispensable y verificar patrones de consumo para un programa anual de compras.

Artículo 33.- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes de personal administrativo o cualquier gasto de protocolo ceremonial. Únicamente se permitirá la compra de vestuario y uniformes de personal de los cuerpos de seguridad, salud y protección civil, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene y aquellos que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, estén convenidas con los trabajadores para el otorgamiento de uniformes y vestuario.

Artículo 34.- El Municipio implementará programas específicos para ahorrar energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, de internet, gasolinas y otros insumos pagados por el erario, los cuales quedarán a cargo de la Tesorería Municipal.

I.- Se regulará mediante un tabulador de cuotas que fije topes en función de sus atribuciones y necesidades.

II.- Para controlar el uso excesivo de papel Bond se utilizará para impresiones o fotocopiado en ambas caras de las hojas de papel y se aplicará el reúso de las hojas en trabajos temporales o para revisión. Asimismo se promoverá el uso de correo electrónico para la revisión de documentos previo a su emisión, así como para comunicados internos.

III.- Queda prohibida la impresión de presentaciones y documentos a color, salvo lo estrictamente necesario.

IV.- Se prohíbe tener encendida la luz eléctrica de las oficinas, sanitarios, salas de juntas y/o similares cuando no estén en uso.

V.- Las oficinas que puedan aprovechar la luz natural, evitarán encender la luz eléctrica.

VI.- Deberán apagarse los equipos electrónicos y la luz eléctrica durante las salidas de la oficina, comisiones, reuniones y al finalizar su jornada laboral.

VII.- Deberán desconectar los equipos eléctricos y electrónicos los fines de semana, cuidando de no afectar la operación de las dependencias y entidades.

Artículo 35.- Las compras del Gobierno Municipal se harán de manera consolidada; de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, con observación ciudadana y de la Sindicatura, sin excepción deberán estar publicadas en el portal de internet a partir de la convocatoria, no podrán existir gastos de índole especial y la información siempre estará disponible hasta concluir con la entrega del bien o servicio.

Las adjudicaciones directas podrán realizarse como máximo hasta un monto de diez mil pesos, todo lo que exceda esta cantidad se realizará vía licitación pública.

En lo relativo a las adquisiciones urgentes, aparte de la notificación del presidente deberá justificarse dicha adquisición, a través de hechos que pongan en riesgo la salud, la seguridad o la integridad física de la ciudadanía. Además queda exceptuado también cuando se trate de compostura urgente para

abastecer los servicios de agua potable.

Artículo 36.- Por ningún motivo se asignará directamente obra pública alguna, a excepción de obra pública urgente, atendiendo a algún desastre natural o cuando esté en riesgo la salud o integridad física de la ciudadanía; previa justificación de las áreas correspondientes según sea el caso. En consecuencia, todas las obras públicas se sujetaran a Licitación Pública, independientemente del origen de los recursos de las mismas, pudiéndose consolidar acciones de obra pública de diferentes lugares en un mismo proceso con el objeto de obtener las mejores propuestas.

Artículo 37.- En las relaciones comerciales o financieras del Municipio, se descartarán a las empresas que hayan participado en actos de corrupción.

Asimismo, se dará preferencia a las empresas municipales con el fin de promover el crecimiento económico municipal.

CAPÍTULO V
Vehículos

Artículo 38.- Con el propósito de generar austeridad en adquisición de vehículos, mantenimiento, combustibles, así como en la contratación de seguros para vehículos automotrices, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, con excepción de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, servicios públicos o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Se podrán adquirir nuevas unidades para sustituir aquellas que ya no son útiles para el servicio, o que su costo de mantenimiento acumulado en un año, es igual o mayor al valor de venta o de mercado;

III. Con la finalidad de reducir los gastos de operación en materia del parque vehicular, se analizará el costo beneficio de su uso, y en los casos procedentes se desincorporarán aquellas unidades cuya

rentabilidad no sea conveniente para el Municipio;

IV. Los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con oficio que avale la disponibilidad presupuestal y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad.

Artículo 39.- En el caso de siniestros de las unidades, el conductor deberá presentar el dictamen de causalidad vial emitido por el perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) para deslindar responsabilidades, en el supuesto de que el evento sea atribuible al servidor público, por falta de probidad o por utilizarse fuera de horarios de servicio o sin autorización, se aplicarán las sanciones que legalmente procedan.

Artículo 40.- Los vehículos y bienes públicos de propiedad del Municipio deben ser utilizados única y exclusivamente por sus conductores autorizados para los trabajos y servicios prestados por la administración municipal. Figurando el resguardo de los bienes en mención donde deberá quedar por manifiesto la responsabilidad de quien hace uso de dichos bienes siempre y cuando el deterioro no sea producto del desgaste natural y el uso ordinario justificado por las actividades que realiza.

Artículo 41.- Los vehículos propiedad del Municipio, no podrán ser utilizados para fines personales, ni partidistas; por lo que tendrán que permanecer resguardados en las oficinas públicas después de los horarios laborales, los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales, con excepción de los asignados a la seguridad pública, protección civil, así como los destinados a la protección de la integridad personal de funcionarios. Se deberá utilizar la bitácora de cada vehículo para un uso mas eficiente de los mismos.

Artículo 42.- Los funcionarios cuyo trabajo sea eminentemente administrativo no pueden tener asignado vehículo oficial. Queda prohibido suministrar combustible a vehículos particulares de los funcionarios municipales.

CAPÍTULO VI
De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales

Artículo 43.- Los viajes al interior de la República Mexicana, catalogados como oficiales de los servidores públicos o elementos operativos se podrán realizar únicamente bajo las siguientes condiciones:

I. Para cumplir fines del trabajo que desarrollan, únicamente se autorizarán las comisiones estrictamente indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiendo reducirse al mínimo el tiempo de duración de las mismas y verificando que sólo concurran a ellas los servidores públicos necesarios.

II. Se cancelarán los viajes al extranjero y únicamente con autorización de Pleno del Ayuntamiento se podrán realizar.

III. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo.

IV. Se optará porque los traslados se realicen por tierra, reduciendo a lo indispensable el uso de la vía aérea y en caso de ser necesaria la utilización del transporte aéreo se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase.

V. El viaje tiene que ser debidamente justificado con trabajos previos realizados por los servidores públicos o elementos operativos los cuales beneficien de manera directa y clara al Municipio.

VI. En caso de que se requiera realizar un viaje por motivo de capacitación, éste tendrá que ser justificado con la necesidad de capacitar al personal, acreditando que la formación profesional o técnica es necesaria para realizar de manera más eficaz las actividades para el gobierno y la administración pública municipal.

VII. A la documentación de comprobación de gastos, se deberá adjuntar un informe detallado de las actividades realizadas durante el viaje de trabajo, asentando los logros obtenidos en dicha actividad que motivo los gastos de viáticos. En caso de no acompañarse dicho informe, la tesorería deberá de requerir al trabajador, para que en un término no mayor a 3 días, reintegre el dinero a la tesorería municipal.

Artículo 44.- El Presidente Municipal y cualquier servidor público viajarán en vuelos comerciales.

Artículo 45.- En los casos que se requiera hospedaje, se prohíbe la contratación de hoteles de lujo o gran turismo.

Artículo 46.- En el caso de los Regidores, incluido el primer edil, deberán solicitar ante el Pleno del Ayuntamiento autorización para realizar un viaje y viaticar.

Los servidores públicos en general que necesiten realizar un viaje de índole laboral, solicitarán permiso a la Hacienda Municipal con el visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 47.- La cantidad económica asignada a los servidores públicos para la realización del viaje, no podrá ser utilizada para gastos distintos a los conceptos ya establecidos y aprobados en la solicitud correspondiente. En caso de necesitar recurso para alguna causa por enfermedad o seguridad tendrá que ser previamente autorizado por el pleno de cabildo.

Artículo 48.- Los gastos de viáticos deberán comprobarse al cien por ciento, por lo que el monto no comprobado deberá restituirse. Los depósitos realizados por este concepto no generarán ampliación presupuestal.

Artículo 49.- La comprobación de viáticos deberá efectuarse en un tiempo no mayor a siete días hábiles de concluido el viaje ante la Hacienda Municipal, debiendo reunir los requisitos correspondientes.

Artículo 50.- Hacienda Municipal será la encargada de revisar y actualizar periódicamente el tabulador de viáticos. Lo cual será supervisado por el pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII
Denuncias, Sanciones

Artículo 51.- Las denuncias, procedimientos y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ocotlan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Se deberán realizar las modificaciones necesarias a los manuales y Reglamentos municipales relacionados a la materia, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento de Eficiencia y Austeridad del Municipio de Ocotlan, Jalisco.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Hacienda Municipal, para que en un periodo no mayor a 30 días hábiles contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, presenten al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa de Austeridad y Ahorro, el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, la Bitácora de Uso Eficiente de Vehículos y la propuesta de Tabulador de Viáticos.

QUINTO. Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, presenten ante el pleno, sus respectivos Programas de Austeridad y Ahorro.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Reglamento, la Tesorería Municipal deberá contar con el Tabulador de Viáticos actualizado.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la soberanía de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. SE TURNE LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS, MODIFICACIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN A LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DEPUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, DE HACIENDA Y RECAUDACION, PATRIMONIO Y VEHICULOS.

SEGUNDO. SE ESTUDIE Y EN SU CASO, SE APRUEBE EL PRESENTE REGLAMENTO DE EFICIENCIA Y AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, JALISCO, MOTIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA.

TERCERO.- PARA EN CASO DE SER APROBADA LA PRESENTE INICIATIVA POR PARTE DE LA COMISIONES EDILICIAS, REMÍTASE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE POR CONDUCTO DE ÉSTA SEA REMITIDO AL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

CUARTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSCRIBAN TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE DEL PRESENTE ACUERDO.

Atentamente.
Ocotlán, Jalisco. Diciembre 12 de 2018.
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Reg. Enrique García Hernández

Reg. María Lucina Limón Ramírez

c.c.p. Expedientes.